



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC16I0KA

AYT/JGL/8/2022

11-07-22 08:27

Asunto

Acta AYT/JGL/8/2022

Interesado

40466A710M01263605UW



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** (celebrada el 16/06/2022 )

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.13 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

### ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D<sup>a</sup> Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. Alejandro Fernández Álvarez  
D<sup>a</sup> Nereida Diez Santaefemia  
D. Gorka Linaza Sedano  
D<sup>a</sup> María Rosa Palacio Esteban  
D. Pablo Antuñano Colina

Asiste como Secretario, el Secretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

Asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

No asiste el Concejel, D. José María Liendo Cobo.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

- 
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (19/05/2022)**
  - 2.- Comunicados y Correspondencia**
  - 3.- Asuntos Económicos**
  - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
  - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



## 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (19/05/2022)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 19/05/2022.

No habiendo observaciones y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 19/05/2022 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

## 2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

No se dan asuntos.

## 3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos.

## 4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

### 4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 1840/2022 al N° 2357/2022.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 420/2022 al N° 524/2022.

### 4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 05 de mayo de 2022:

**ASUNTOS LLEVADOS POR LETRADOS EXTERNOS:** compañía de seguros Allianz en materia de responsabilidad patrimonial, conforme a póliza que cubre defensa jurídica, y en materia de personal.

#### 4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/15/2022

**PROCEDIMIENTO:** Abreviado 5/2022

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC16I0KA

AYT/JGL/8/2022

11-07-22 08:27

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 131/2022.

**DEMANDANTE:** F. G. P.

**DEMANDADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales

**CODEMANDADO:** Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros

**ASUNTO:** Reclamación patrimonial de indemnización por las lesiones y secuelas sufridas el día 24 de febrero de 2019, cuando al circular en bicicleta tropezó con un bache existente en el suelo.

**RESOLUCIÓN:** Estimo la demanda interpuesta por D. F. G. P., anulo la resolución recurrida y condeno al Ayuntamiento a que indemnice al actor en la cantidad de 15.312,89 euros e intereses legales desde la reclamación administrativa, sin imposición en costas.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

**4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC:** ASE/205/2021

**PROCEDIMIENTO:** Abreviado 426/2021

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santander

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 111/2022.

**DEMANDANTE:** M. A. L. D.

**DEMANDADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales

**ASUNTO:** la demanda se interpuso contra la desestimación presunta de la solicitud de reconocimiento de realización de funciones de superior categoría y diferencias retributivas por complemento de destino y específico, presentada el 26 de febrero de 2020 y 22 de julio de 2021.

**RESOLUCIÓN:** Estimo la demanda interpuesta por D. M. A. L. ANULO la resolución recurrida y condeno al Ayuntamiento al Ayuntamiento de Castro Urdiales a que abone al demandante las diferencias retributivas reclamadas (complemento de destino y específico) e intereses legales desde su reclamación.

Las costas procesales se imponen a la administración demandada.

Se reproducen las manifestaciones realizadas por la Alcaldesa y el Secretario en los demás procedimientos judiciales por "diferencias retributivas por funciones de superior categoría" previamente sometidos a la Junta de Gobierno Local.

El Secretario indica que la sentencia declara el derecho del empleado público a obtener una justa compensación económica por el trabajo efectivamente desempeñado; tiene carácter indemnizatorio, resarcitorio o compensatorio por los trabajos de superior categoría realizados hasta la fecha, pero no constituye un nombramiento del funcionario en un puesto de superior categoría ni debe consolidarse o perpetuarse la situación en el futuro. Una posible solución es la modificación puntual o singular de la valoración de puestos de trabajo y de la relación de puestos de trabajos, para aquellos puestos afectados por este tipo de resoluciones judiciales, modificación que debiera hacerse con inmediatez, adecuando el puesto a las verdaderas funciones desempeñadas; si bien afecta a múltiples empleados, los

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC16I0KA

AYT/JGL/8/2022

11-07-22 08:27

puestos a valorar serían seis aproximadamente. Explica que todas las sentencias sobre esta materia son de contenido similar y hay dos conclusiones claras, <<la actuación es imputable a la propia administración, que es la que debe asegurar la correcta provisión de los puestos de trabajo y crear las condiciones en las que no exista la posibilidad o la necesidad de que funcionarios destinados en un determinado puesto realicen tareas de otro ...>> y << ...el último responsable de que los puestos estén correctamente provisionados es la Administración, sin que pueda pretender sacar beneficio de su propia torpeza...>>.

La Alcaldesa reitera que es una situación que se viene dando desde anteriores mandatos, que toca solventar ahora. Indica que no obligamos a nadie a realizar las funciones, son los propios superiores jerárquicos (Jefes de Servicio) quienes encomiendan estas funciones. Nuestro compromiso es solventar el problema, y previamente hemos encomendado a los Departamentos de Recursos Humanos y de Contratación, la tramitación de expediente para la contratación de una empresa para la elaboración de una nueva RPT, como se ha hecho en la Residencia Municipal, y esa valoración ha de alcanzar a la totalidad de la plantilla del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

#### 4.2.3.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/13/2022

**PROCEDIMIENTO:** Ordinario núm:417/2021

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia nº 154/2022

**DEMANDANTE:** A. S. V. B.

**DEMANDADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales

**ASUNTO:** Se recurre el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Castro Urdiales nº 3383/2021, de 6 de octubre de 2021, por el que se acuerda desestimar la solicitud del recurrente de 10/09/2021, consistente en la concesión de excedencia voluntaria en el puesto de bombero del Ayuntamiento de Castro Urdiales, por estar prestando servicios como funcionario interino del Ayuntamiento de Bilbao. Se recurre también el Decreto de Alcaldía número 3625/2021, de 26 de octubre de 2021, por el que se acuerda de oficio el pase del recurrente a la situación administrativa de excedencia por interés particular.

**RESOLUCIÓN:** Estimo la demanda interpuesta por D. A. S. V. B., anulo las resoluciones recurridas, declarando el derecho del demandante a que le sea concedida excedencia voluntaria en el puesto de bombero del Ayuntamiento de Castro Urdiales, por estar prestando servicios en el Ayuntamiento de Bilbao, al resultar incompatible el desempeño de dichos puestos, manteniendo dicha situación en tanto persista la relación de servicios que ha dado origen a la misma, desaparecida la cual el recurrente deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de 30 días.

Las costas se imponen a la administración demandada en la cuantía de 800 euros por todos los conceptos regulables.

Contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de 15 días.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC16I0KA

AYT/JGL/8/2022

11-07-22 08:27

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

#### 4.2.4.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/152/2021

**PROCEDIMIENTO:** Abreviado 254/2021

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 166/2022.

**DEMANDANTE:** O. S. G. I.

**DEMANDADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales

**ASUNTO:** se recurre el Decreto de Alcaldía de 23/03/2020, por el que se desestima la solicitud consistente en la transformación de la relación temporal en una relación fija idéntica o equiparable a los funcionarios de carrera comparables.

**RESOLUCIÓN:** Desestimo la demanda interpuesta por O. S. G. I., contra la desestimación presunta del recurso de interposición interpuesto por el recurrente contra el Decreto de Alcaldía de 23/03/2020.

Las costas se imponen al recurrente, limitadas a la cantidad de 500 euros por todos los conceptos regulables.

**Informe:** la declaración de esta sentencia, avala que es la vía de la consolidación o estabilización de larga duración, en el caso del Sr. I., el que garantiza sus derechos de acceso a la función pública con carácter de fijo o funcionario de carrera.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

#### 4.2.5.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/45/2022

**PROCEDIMIENTO:** Abreviado 22/2022

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 139/2022.

**DEMANDANTE:** J. A. M.L.

**DEMANDADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales

**ASUNTO:** se recurre contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales que desestima por silencio la solicitud de abono de las diferencias retributivas por funciones superiores presentada el 23/02/2021 y reiterada el 22/07/2021.

**RESOLUCIÓN:** Se estima íntegramente la demanda interpuesta por J. Á. M. L. contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales que desestima por silencio la solicitud de abono de las diferencias retributivas por funciones superiores presentada el 23/02/2021 y reiterada el 22/07/2021 y, en consecuencia SE ANULA la misma y SE RECONOCE al actor el derecho a la percepción de las diferencias retributivas correspondientes entre las retribuciones complementarias , CD Y CE, reclamados, liquidados a fecha 30/04/2022 en

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC16I0KA

AYT/JGL/8/2022

11-07-22 08:27

18744,19 euros, incrementadas el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa hasta la fecha de efectivo pago y SE CONDENA al Ayuntamiento a estar y pasar por tales declaraciones y a las consecuencias económicas que se deriven.

Las costas se imponen a la parte demandadas limitadas a 500 euros por todos los conceptos regulables.

Se reproducen las manifestaciones realizadas por la Alcaldesa y el Secretario en los demás procedimientos judiciales por "diferencias retributivas por funciones de superior categoría" previamente sometidos a la Junta de Gobierno Local.

El Secretario indica que la sentencia declara el derecho del empleado público a obtener una justa compensación económica por el trabajo efectivamente desempeñado; tiene carácter indemnizatorio, resarcitorio o compensatorio por los trabajos de superior categoría realizados hasta la fecha, pero no constituye un nombramiento del funcionario en un puesto de superior categoría ni debe consolidarse o perpetuarse la situación en el futuro. Una posible solución es la modificación puntual o singular de la valoración de puestos de trabajo y de la relación de puestos de trabajos, para aquellos puestos afectados por este tipo de resoluciones judiciales, modificación que debiera hacerse con inmediatez, adecuando el puesto a las verdaderas funciones desempeñadas; si bien afecta a múltiples empleados, los puestos a valorar serían seis aproximadamente. Explica que todas las sentencias sobre esta materia son de contenido similar y hay dos conclusiones claras, <<la actuación es imputable a la propia administración, que es la que debe asegurar la correcta provisión de los puestos de trabajo y crear las condiciones en las que no exista la posibilidad o la necesidad de que funcionarios destinados en un determinado puesto realicen tareas de otro ...>> y <<...el último responsable de que los puestos estén correctamente provisionados es la Administración, sin que pueda pretender sacar beneficio de su propia torpeza...>>.

La Alcaldesa reitera que es una situación que se viene dando desde anteriores mandatos, que toca solventar ahora. Indica que no obligamos a nadie a realizar las funciones, son los propios superiores jerárquicos (Jefes de Servicio) quienes encomiendan estas funciones. Nuestro compromiso es solventar el problema, y previamente hemos encomendado a los Departamentos de Recursos Humanos y de Contratación, la tramitación de expediente para la contratación de una empresa para la elaboración de una nueva RPT, como se ha hecho en la Residencia Municipal, y esa valoración ha de alcanzar a la totalidad de la plantilla del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

**4.2.6.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/21/2022**

**PROCEDIMIENTO: Abreviado 26/2022**

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC16I0KA

AYT/JGL/8/2022

11-07-22 08:27

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santander

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 137/2022.

**DEMANDANTE:** M. A. C. A.

**DEMANDADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales

**ASUNTO:** La demanda se interpuso contra la desestimación por silencio del Ayuntamiento de Castro Urdiales de la solicitud de reconocimiento de desempeño de funciones de superior categoría.

**RESOLUCIÓN:** Estimar el recurso presentado contra la desestimación por silencio del Ayuntamiento de Castro Urdiales de la solicitud de reconocimiento de desempeño de funciones de superior categoría al no ser ajustado a Derecho y, en su virtud, se anula la desestimación por silencio y se declara el derecho a la recurrente a percibir las diferencias salariales reclamadas por el complemento de destino y por el complemento específico, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a las consecuencias económicas que se deriven con imposición de las costas procesales a la Administración demandada.

Se reproducen las manifestaciones realizadas por la Alcaldesa y el Secretario en los demás procedimientos judiciales por "diferencias retributivas por funciones de superior categoría" previamente sometidos a la Junta de Gobierno Local.

El Secretario indica que la sentencia declara el derecho del empleado público a obtener una justa compensación económica por el trabajo efectivamente desempeñado; tiene carácter indemnizatorio, resarcitorio o compensatorio por los trabajos de superior categoría realizados hasta la fecha, pero no constituye un nombramiento del funcionario en un puesto de superior categoría ni debe consolidarse o perpetuarse la situación en el futuro. Una posible solución es la modificación puntual o singular de la valoración de puestos de trabajo y de la relación de puestos de trabajos, para aquellos puestos afectados por este tipo de resoluciones judiciales, modificación que debiera hacerse con inmediatez, adecuando el puesto a las verdaderas funciones desempeñadas; si bien afecta a múltiples empleados, los puestos a valorar serían seis aproximadamente. Explica que todas las sentencias sobre esta materia son de contenido similar y hay dos conclusiones claras, <<la actuación es imputable a la propia administración, que es la que debe asegurar la correcta provisión de los puestos de trabajo y crear las condiciones en las que no exista la posibilidad o la necesidad de que funcionarios destinados en un determinado puesto realicen tareas de otro ...>> y <<...el último responsable de que los puestos estén correctamente provisionados es la Administración, sin que pueda pretender sacar beneficio de su propia torpeza...>>.

La Alcaldesa reitera que es una situación que se viene dando desde anteriores mandatos, que toca solventar ahora. Indica que no obligamos a nadie a realizar las funciones, son los propios superiores jerárquicos (Jefes de Servicio) quienes encomiendan estas funciones. Nuestro compromiso es solventar el problema, y previamente hemos encomendado a los Departamentos de Recursos Humanos y de Contratación, la tramitación de expediente para la contratación de una empresa para la elaboración de una nueva RPT,

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC16I0KA

AYT/JGL/8/2022

11-07-22 08:27

como se ha hecho en la Residencia Municipal, y esa valoración ha de alcanzar a la totalidad de la plantilla del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

#### **4.2.7.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/201/2021**

**PROCEDIMIENTO:** Despido Objetivo Individual 798/2021

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo Social nº 1 Santander

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 75/2022.

**DEMANDANTE:** A. L. Z. G.

**DEMANDADO:** Residencia Municipal de Castro Urdiales.

**ASUNTO:** demanda en materia de despido al extinguirse su relación laboral suscrita mediante contrato de interinidad por cobertura reglamentariamente de la plaza vacante.

**RESOLUCIÓN:** Que estimando la demanda contra la Residencia Municipal de Castro Urdiales, CONDENO a la demandada a abonar al actor la cantidad de 2.612,33 euros en concepto de indemnización.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

#### **4.2.8.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/198/2021**

**PROCEDIMIENTO:** Despido Objetivo Individual 198/2021

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo Social nº 1 Santander

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 846/2021.

**DEMANDANTE:** M. B. B.

**DEMANDADO:** Residencia Municipal de Castro Urdiales

**ASUNTO:** Demanda en materia de despido.

**RESOLUCIÓN:** Por la empresa se reconocen la improcedencia del despido con efectos de 23 de setiembre de 2021, y se ofrece la cantidad de 5.900 euros netos, cantidad que será ingresada en la cuenta bancaria donde la trabajadora venía recibiendo sus salarios en el plazo de 15 días.

La parte actora acepta este ofrecimiento y se compromete a desistir de cualquier otra reclamación dimanante de la relación laboral que unía a las partes hasta la fecha de hoy.

La trabajadora se muestra conforme al ofrecimiento efectuado de contrario y manifiesta que con el percibo de la cantidad referida no tiene nada más que reclamar por ningún concepto derivado de la relación. Se da el acto celebrado CON AVENENCIA.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

#### **Asuntos llevados por el Servicio Jurídico Municipal:**





#### 4.2.9.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/34/2020

**PROCEDIMIENTO:** Ordinario núm: 39/2020

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia nº 135/2022

**DEMANDANTE:** Asociación Protección Ambiental y Minería (PROAMINA)

**DEMANDADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales

**ASUNTO:** Recurso contra la resolución dictada por el Concejal Delegado nº 90/2020, de 29 de enero de 2020, por la que se considera ser legalizables las obras ejecutadas en Bº Santullán, nº 33.

**RESOLUCIÓN:** Estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por PROTECCIÓN AMBIENTAL Y MINERIA (PROAMINA), y condeno al Ayuntamiento demandado a requerir de legalización sobre las obras indicadas por el perito judicial, realizadas sin licencia y que han dado lugar a dos viviendas, sin imposición en costas.

**Informe:** en este contencioso, se pretendía el derribo de los cierres y muros históricos que pudieran coincidir con el carril bici, proyectado, pero interrumpido por la cantera Santullán y otros elementos. Y en segundo término, denunciaba que en una vivienda unifamiliar, se estaban realizando uso bifamiliar. Sobre la primera cuestión, y coincidente con el informe que en su día realizó este servicio jurídico en base al estudio de propiedades ferroviarias realizado por el Técnico de Gestión Hector Peña, se desestima la demanda y no procede en este momento la demolición de muros.

Sobre la conversión de una vivienda unifamiliar en bifamiliar, (2 contadores, 2 suministros independientes, etc...), se ordena realizar un expediente de restauración urbanística, sobre el uso bifamiliar, sin que proceda demolición alguna.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

#### 4.2.10.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/46/2022

**PROCEDIMIENTO:** Abreviado 55/2022

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 139/2022.

**DEMANDANTE:** M. A. C. H.

**DEMANDADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales

**ASUNTO:** se presenta recurso contra el Decreto de Alcaldía 3827/2021, por el que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos por importe total de 3589,35 euros.

**RESOLUCIÓN:** Se estima íntegramente la demanda presentada por M. A. C. H., contra el Alcaldía 3827/2021, por el que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, y en consecuencia se anulan dejando sin efecto las liquidaciones.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC16I0KA

AYT/JGL/8/2022

11-07-22 08:27

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

#### 4.2.11- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/22/2019

**PROCEDIMIENTO:** Recurso de apelación 26/2022

**ORGANO JUDICIAL:** Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 185/2022.

**APELANTE:** V. G. O.

**APELANTE:** Comunidad de Propietarios Vista Alegre de Castro Urdiales.

**APELADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales

**ASUNTO:** se recurre contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo C.A. nº 3 de Santander, contra el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales de 30 de octubre de 2018 sobre el expediente expropiarios del proyecto de urbanización Riomar.

**RESOLUCIÓN:** Estimamos el presente recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo C.A. nº 3 de Santander, de fecha 18 de noviembre de 2021, en el procedimiento ordinario 25/2019, actuando como partes apelantes LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VISTA ALEGRE DE CASTRO URDIAELS Y DON V. G. O., y siendo parte apelada EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, anulamos la resolución impugnada, por estar caducado el procedimiento, con imposición al Ayuntamiento de las costas de primera instancia y sin imposición de las costas causadas en esta segunda instancia procesal.

Contra la sentencia cabe interponer recurso de casación.

**Informe:** En este procedimiento se impugnaba la declaración de la necesidad de la ocupación de los bienes, considerando los actores, que el suelo y no solo los garajes a expropiar, eran de su propiedad. También solicitaba la caducidad del expediente por el transcurso de más de 3 meses. Sobre el fondo de la cuestión, la sentencia de instancia estimó que el suelo ya era de propiedad municipal. La sentencia de apelación sin embargo, no llega a abordar este asunto, por cuanto declara que sí existió caducidad.

Informar que esa caducidad, se produjo a mi juicio por un exceso de celo y garantía de las notificaciones, ya que se notificó a 90 propietarios surgiendo numerosos intentos fallidos y publicaciones, cuando en realidad procede conforme a la jurisprudencia, notificar al Presidente de la Comunidad en representación de la misma.

En cualquier caso, que se haya producido caducidad, no determina que no se pueda iniciar el expediente ya que, a mayor abundamiento durante estos cuatro años, se habría producido otra caducidad más al no tramitarse el resto del expediente de justiprecio y pago a pesar de que el acto administrativo impugnado no estaba suspendido.

En consecuencia, por una causa o por otra, se ha de retomar el expediente con iguales garantías pero con menor tramitación en las notificaciones.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC16I0KA

AYT/JGL/8/2022

11-07-22 08:27

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

## 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.25 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--